

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que la demandada otorga poder al abogado JOSE ENRIQUE GUERRERO JACOME, quien presenta memorial. Sírvasse proveer.
El oficial mayor,


Ricardo Vargas Cuellar

Auto Sust.
Rad. 765203184003-2023-00140-00. Cesación efectos civiles matrimonio católico
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

- 1-. RECONOCER** personería al abogado **JOSE ENRIQUE GUERRERO JACOME**, con cédula de ciudadanía No. 1.233.188.127 y T. P. 364.658 del C. S. de la J., para que represente en estas diligencias los intereses de la señora **JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega, quien fue notificada de la demanda y su respectiva admisión desde el **9 de mayo de 2023**, por lo que el término para contestar la demanda ya se encuentra vencido.
- 2-. Compartir** el expediente digital con el apoderado judicial de la demandada a través de su correo electrónico joseenriqueg226@hotmail.com.
- 3-. CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por la señora **JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA**, en los términos establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091a42c6ed932e5ec12613aabe7cede73ce0b19d3f60279924981bff400392ce**

Documento generado en 24/08/2023 05:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>